

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50 »
 Por seis meses. 10'50 »
 Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00 »
 Por seis meses. 12'50 »
 Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se escribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderá las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de banco a favor.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3128

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

El Alcalde de Foncea comunica a este Gobierno, que en mencionada Alcaldía se halla depositado a disposición de su dueño un semoviente de las señas que siguen:

Una yegua cerrada de seis cuartas y media de alzada, crin negra y con un lunar blanco en la columna vertebral.

Lo que se hace público en este periódico oficial a solicitud del señor Alcalde citado, para que la persona que acredite ser dueño de reseñado semoviente pueda pasar a recogerlo previo abono de los gastos legales.

Logroño 18 de diciembre de 1928.

El Gobernador,
 Juan Fabiani Díaz de Cabria

tor provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias don Hilari de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 17 de diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3091

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con asfalto fundido de la travesía por Logroño de la carretera de Soria a Logroño entre sus puntos kilométricos 322,74223 y 323,32036 en esta provincia:

Esta lefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Pedro Zuluaga Aizpurua vecino de Haro (Logroño) que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de ciento dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas (102.499'00) siendo el presupuesto de contrata ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintidos pesetas treinta y tres céntimos (148.622'33) teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Logroño 14 de Diciembre de 1928

El Ingeniero Jefe
 Desiderio Pagola

ADMINISTRACION CENTRAL

3069

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Completado el Real

decreto número 824, inserto en la «Gaceta» del 5 de Mayo del año actual con el promulgado en la «Gaceta» de 15 de Noviembre, número 2.045, se hace preciso recordar y puntualizar las normas establecidas en las bases adicionales del Real decreto primeramente citado para la implantación de la restricción de estupefacientes, en la forma escalonada y progresiva que las circunstancias aconsejan; en consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

Artículo 1.º Desde el día 15 al 31 del mes actual inclusivos, todos los poseedores de substancias, preparados o especialidades estupefacientes, con excepción de los farmacéuticos, enviarán a la Dirección general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos (Príncipe de Vergara, número 48), una relación jurada de sus existencias, con arreglo a las condiciones establecidas en la base adicional segunda del Real decreto-ley número 824, especificando también el precio fijado para la venta a los farmacéuticos.

Artículo 2.º A partir del 1.º de Enero próximo, los Farmacéuticos solicitarán de la expresada Dirección los productos y especialidades comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto-ley número 2.045. Para formular sus pedidos utilizarán los impresos que el Instituto remitirá a los Colegios Farmacéuticos, y que estos se encargarán de repartir a todos los colegiados.

Artículo 3.º Desde el 1.º de Enero de 1929 será inexcusable el empleo de la receta oficial para la dispensación de medicamentos estupefacientes, a cuyo efecto y con la antelación precisa, la Dirección del Instituto remitirá a los Colegios Médicos talonarios de recetas que una vez sellados por estas entidades se repartirán a los colegiados a precio de coste.

Desde esta misma fecha, los Farmacéuticos no podrán dispensar las substancias y especialidades sometidas a la restricción, de no formularse la demanda en el mencionado documento.

Si por circunstancias imprevistas algún Colegio no recibiera en la fecha indicada las recetas oficiales, continuarán los colegiados utilizando las recetas ordinarias para la prescripción de estupefacientes, a condición de canjearlas por aquellas tan pronto como lleguen a su poder los talonarios de recetas especiales.

Artículo 4.º La base 30 del Real decreto-ley número 824 empezará igualmente a regir en todos sus términos desde el 1.º de Enero de 1929, debiendo consagrar los Farmacéuticos, los Directores de laboratorio y demás personas responsables, especial y cuidadosa atención al libro de tóxicos y a la contabilidad de los preparados y productos intervenidos.

Estos libros de registro se facilitarán con la suficiente anticipación, por intermedio de los respectivos Colegios y a precio de coste, a todos los Farmacéuticos y Directores de laboratorio legalmente establecidos, y mientras los reciben continuarán anotando, como en la actualidad, la salida y destinos de los estupefacientes prescritos.

Si el día 1.º de Enero no hubiese llegado a poder de algún Farmacéutico el ejemplar correspondiente del libro oficial, deberá anotar en el mismo cuando lo reciba, todas las prescripciones de estupefacientes dispensadas durante el intervalo.

Artículo 5.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto-ley número 2.045 la Dirección general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos podrá en casos especiales y transitoriamente autorizar la importación de los productos y preparados comprendidos en el artículo 1.º de la citada disposición en la cantidad, condiciones y garantías que la misma Dirección fije para cada caso.

Artículo 6.º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Real orden dará lugar a las sanciones previstas en la base 46 del Real decreto-ley número 824, promulgado en la Gaceta del 5 de Mayo del año actual.

Artículo 7.º La presente disposición se insertará en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

Lo que de Real digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción Tóxicos.

(Gaceta 12 diciembre 1928)

Administración de Justicia

3096

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tasación de costas practicada por la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra Marcelino Romo Oriega, por robo y uso de nombre supuesto, señalada con el número 12 de orden del año actual, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes de que luego se hablará por término de ocho días señalándose para el remate la audiencia del día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta será condición precisa consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación pericial de los bienes objeto del remate.

3.ª Podrá tomarse parte en el remate a calidad de ceder.

Bienes embargados omoc de la propiedad de Marcelino Romo

SEMOVIENTES

Un borrico de pequeña alzada, cerrado y pelitorado, atiende con el nombre de Perico, tasado en cuarenta y cinco pesetas.

Una mula cerrada de siete cuartas de alzada, de pelo negro, que atiende por el nombre de Chata, está aireada, tasada en veinte pesetas.

Un carro de varas, pequeño, pintado de amarillo y de construcción reciente, con número de matrícula 123, tasado pericialmente en trescientas pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a catorce de diciembre de mil novecientos veintiocho.

Lorenzo del Fresno

P. S. M.

XX

NÁJERA

3132

Don Muiguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción del partido

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 82 de 1927, por atentado, contra Isidoro Sáenz Samaniego y otros, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho procesado, la cual tendrá lugar el día cuatro de enero próximo a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, siendo los bienes los siguientes:

1.ª Una casa en Arenzana de Arriba, en el Barrio de la Peña, número 56, de treinta metros cuadrados de superficie, y linda derecha Fermín Domínguez; izquierda, subida a las eras, y espalda, calleja; tasada en dos mil quinientas pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Se saca a subasta el inmueble referido por el tipo de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera a catorce de Diciembre de 1928.

Miguel Grilo

El Secretario Luis Alvarez

3124

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 53 de 1928 sobre muerte al parecer de natural de Feliciano Leza Antofianzas de sesenta años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Pascual y de Cristina, mendigo cuya muerte tuvo lugar en la noche del día primero del actual, se cita a la esposa de dicho interfecto Manuela Saenz, que se dice reside en Logroño, al objeto de que en término de diez días a partir de la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa e instruir la de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calahorra a 16 de Diciembre de 1928.

El Secretario Luis Maestre

3094

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

SECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Próximo el comienzo del año 1929, sin que los Ayuntamientos

que a continuación se relacionan hayan remitido a este Centro, la copia certificada de los presupuestos municipales ordinarios y las cabezas de partido la de los gastos de Admon. de justicia que han de regir en el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto vigente, modificado por el primero del R. D. de 5 de Enero de 1926, y R. O. de 21 de Agosto de 1924, para los efectos que en dichas disposiciones se interesan, y con la documentación y requisitos que señala el texto del Reglamento de Hacienda municipal, en curso y núm. 15 de la R. O. de 6 de Abril de 1925, con cuyo proceder se imposibilita el que puedan ponerse en ejecución desde el principio del ejercicio, por la tramitación de ellos, así como de las reclamaciones que contra sus ingresos y gastos puedan presentarse, con arreglo a los artículos 301 y 322 de mencionado Estatuto; con grave perjuicio para la buena marcha administrativa de las Corporaciones, cuyo abandono en manera alguna debe consentirse, por ser la formación de los presupuestos uno de los servicios más importantes de la Administración municipal; he dispuesto conceder a los Alcaldes morosos el plazo de quince días para que lo verifiquen, pues de lo contrario me veré precisado a emplear contra ellos las medidas coercitivas para que me autorizan las disposiciones vigentes, advirtiéndoles al propio tiempo que no omitan el consignar en los Capítulos y Artículos correspondientes, las partidas necesarias para los gastos obligatorios y deudas exigibles que especifica el art. 293 del repetido Estatuto, entre los cuales están comprendidos los débitos al Estado y Diputación provincial, resultantes de las liquidaciones practicadas a las Corporaciones locales, a virtud de lo dispuesto por el R. D. de 12 de Abril de 1924 y Orden Circular de 12 de Agosto último, de la Dirección General de Rentas Públicas, recordando el cumplimiento de la R. O. de 3 de Febrero próximo pasado inserto en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 102 de fecha 23 de dicho mes de Agosto, sobre inclusión por los Ayuntamientos en sus presupuestos municipales, de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante para el Patronato del Circuito Nacional de Fiebre especiales, de no estar comprendidos en los apartados A y B del núm. 1.º de la misma, lo que deberán justificar acompañando las debidas certificaciones, como está mandado; todo ello con el fin de evitar devoluciones para no demorar su vigencia por más tiempo.

Logroño, 14 Diciembre de 1928.

El Delegado de Hacienda,

Baldomero Campos

RELACION DE LOS PUEBLOS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR CIRCULAR

- Abalos
- Agoncillo
- Aguilar
- Albelda
- Alcandre
- Alesanco
- Alesón
- Alfaro (Ordinario)
- Almarza
- Anguciana
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Arnedillo
- Arnedo
- Ausejo
- Autol
- Azofra
- Badarán
- Bañares
- Bergasa
- Bergasillas
- Bezares
- Brieva
- Briones
- Briñas
- Calahorra
- Cauales
- Canillas
- Cañas
- Carbonera
- Cárdenas
- Castañares de Rioja
- Castroviejo
- Cenicero
- Cervera del rio Alhama
- Cidamón
- Cihuri
- Cirueña
- Corera
- Corporales
- Cuzcurrita
- Daroza
- Enciso
- Ezcaray
- Foncea
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Galbárruli
- Gallinero
- Gimileo
- Grañón
- Haro
- Herce
- Hervías
- Herramélluri
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Huércanos
- Igea
- Jubera
- Laguna
- Lagunilla
- Lardero
- Ledesma
- Leiva
- Leza de río Leza
- Logroño
- Luezas
- Lumbreras
- Manjarrés
- Mansilla
- Manzanasres
- Medrano
- Montelvo
- Murillo río Leza

Nalda
 Nájera
 Navajún
 Navarrete
 Ocón
 Ojacastro
 Ollauri
 Ortigosa
 Pazuengos
 Pedroso
 Pinillos
 Pradejón
 Pradillo
 Quel
 Ribrafrecha
 Rodezno
 Sajazarra
 San Asensio
 San Román de Cameros
 San Torcuato
 Santurdejo
 San Vicente
 Santa Coloma
 Santa Eulalia Bajera
 Sta. María de Cameros
 Santo Domingo de la Calzada
 Sojuela
 Sotés
 Soto en Cameros
 Terroba
 Tirgo
 Tormantos
 Torreçilla sobre Alesanco
 Torreçilla de Cameros
 Torremontalvo
 Tobía
 Tudelilla
 Tarruncún
 Urñueña
 Valdemadera
 Valgañón
 Ventosa
 Ventrosa
 Viguera
 Villalobar
 Villamediana
 Villanueva
 Villar de Arnedo
 Villar de Torre
 Villarejo
 Villarta-Quintana
 Villarroya
 Villavelayo
 Villoslada
 Viniestra de Abajo
 Viniestra de Arriba
 Zarratón
 Zenzano
 Zorraquín

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3135

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Regulador de la Denominación Vinícola Rioja en fecha 15 del actual y a solicitud del Sr. Presidente de mentado organismo, dirijo el presente recordatorio a los señores Alcaldes de esta provincia, para hacerles saber que en lo sucesivo se abstengan de

expedir certificaciones de vinos de origen riojano que no lleven en sus envases los sellos y precintos de garantía de la marca «RIOJA», a tenor de lo dispuesto en el Reglamento por que se rige el Consejo citado.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales citadas y efectos que se indican.

Logroño 19 de diciembre de 1928.

El Gobernador,
 Juan Fabiani Díaz de Cabria

3137

Junta Provincial de Abastos

PROVIDENCIA

Habiendo resultado ciertas las denuncias formuladas ante esta Junta provincial de Abastos de mi presidencia, sobre empleo de carne congelada en la fabricación de embutidos por varios industriales de esta provincia según se comprueba por los expedientes incoados por la misma, la Comisión permanente, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordó recordar a todos los fabricantes de embutidos de esta provincia, la absoluta prohibición de emplear las carnes de referencia es dicha fabricación, según taxativamente se preceptua en la Real orden de 16 de Agosto de 1927, publicada en la Gaceta de Madrid número 233, del 21 del mismo, y que, por la providencia de esta Junta, número 3.729, fué publicada en el número 141 del «Boletín Oficial» de esta provincia, de 26 de noviembre de dicho año, conminándoseles para caso de infracción de aquella Soberana disposición con las máximas sanciones que en el párrafo 4.º de la misma se dispone, debiendo de tener en cuenta que expirado el plazo de cuatro meses que fué concedido a instancia de parte, para la no aplicación de la anterior, que disponía la Real orden de 5 de marzo del año actual reproducida por este «Boletín Oficial» número 36 de fecha 24 de los mismos, y que por tanto, todos los señores Alcaldes como demás Agentes de vigilancia están obligados a denunciar inmediatamente a mi autoridad, cualquier infracción de que tengan conocimiento relacionada con tan importante servicio de interés nacional.

Al propio tiempo llamo la atención de todos los fabricantes de embutidos e Inspectores de Higiene y Sanidad Pecupria al servicio de aquellas, al objeto de que den el más exacto cumplimiento, al régimen sanitario dispuesto para dichas industrias chacineras, en la Real orden de 13 de septiembre de 1924, pu-

blicada en la Gaceta de Madrid, número 258 de 14 del mismo, en cuyo artículo 2.º párrafo 4.º dispone que las certificaciones que los Inspectores Veterinarios extiendan para los fines sanitarios, tendrán el carácter oficial que las vigentes legislaciones exigen, e irán autorizados con un sello que diga: Inspector Veterinario Oficial de Matadero, o fábrica de... Que la revisión y examen ha de hacerse para todas las mezclas autorizadas para embutidos y que dichos servicios quedan sujetos a la vigilancia de los Ayuntamientos e Inspección del Estado.

El artículo 4.º ordena que «El Veterinario Inspector al servicio de estos mataderos deberá certificar diariamente en un libro sellado y foliado por la Inspección provincial de Sanidad el resultado del reconocimiento en vivo y en muerto».

y el artículo 5.º dispone las sanciones para los contraventores, que cuando sean leves, se les multará de 100 a 500 pesetas y con 1.000 pesetas y la clausura del establecimiento y responsabilidad criminal en que incurriese, tanto el dueño como el Veterinario, cuando sean graves.

La Real orden de 22 de diciembre de 1926 publicada en la Gaceta de Madrid número 359, de 25 del mismo, en su artículo 3.º dispone que los Inspectores Veterinarios de las fábricas de embutidos, fiscalizarán las operaciones de recepción y visado del certificado de las carnes foráneas; el reconocimiento de estas la vigilancia de las mezclas, registrando en el libro que tienen que llevar, sellado por la Inspección provincial de Sanidad, la naturaleza y clase de embutidos, que se fabrican, procedimiento a que son sometidos, etc. etc...

El artículo 4.º de dicha Soberana disposición castiga con el máximo de multa a los contraventores de la misma.

Lo que se hace presente en esta Providencia para que no puedan alegar por ignorancia la pena correspondiente a cualquiera de aquellas infracciones previstas por la Ley para estos casos y que se exigirá a todos en bien del prestigio de esta no en balde acreditada producción riojana.

Logroño, 19 Diciembre de 1928.

El Gobernador Presidente,
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3090

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con asfalto fundido de la travesía por Logroño entre el punto kilométrico 0,666 de la carretera de Logroño a Cabafias de Vir-

tus a la calle de la Audiencia y desde la calle de la Audiencia hasta el punto kilométrico 322,872 de la carretera de Soria a Logroño en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Pedro Zuñiga Aizpurua vecino de Haro (Logroño) que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de ciento diez y seis mil setecientas pesetas (16.700'00) siendo el presupuesto de contrata ciento sesenta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas setenta y dos céntimos (169.229'72), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Logroño 14 de Diciembre de 1928

El Ingeniero Jefe
 Desiderio Pagola.

3111

Administración de Rentas Públicas de esta Provincia

Confecionada la matrícula de industrial de esta Capital para el ejercicio de 1929, queda expuesta al público por espacio de diez días en el Negociado correspondiente de esta Administración, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinar sus respectivas clasificaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño 15 de diciembre de 1928.

El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herro.

Administración de Justicia

3086

ANGLIANO

Por providencia del Señor Don Manuel Soria Gracia Juez municipal de la Villa de Anguiano dictada con fecha doce del actual en los autos a instancia de la Jefatura de Montes de esta provincia contra Domingo Cervino Hernández sobre el cobro de multas de «doscientas sesenta pesetas» y «cien pesetas» de indemnización se saca a subasta por término de quince días una casa.

Casa número 26, sita en el barrio de las Cuevas, calle de Valvenera, compuesta de dos pisos y planta baja; linda por la derecha entrando José Díez, izquierda, Primitivo López, trasera hejidos, y

frente travesía de la calle de Valvanera, cuya casa ha sido valorada en «ochocientas cincuenta pesetas».

Dicha casa ha sido embargada como de la propiedad del multado Domingo Cervino Hernández; y se vende para hacer efectivas las multas que la Jefatura de Montes de la provincia reclama por infracción a las ordenanzas de Montes la cantidad de «trescientas sesenta pesetas» y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veintisiete del actual y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de la casa que sirve de tipo, para la subasta.

En Anguiano a doce de diciembre de mil novecientos veintiocho. El Juez municipal

Manuel Soria

P. S. M.
El Secretario
Román Martínez

3080

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San Pablo de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Bartolomé López Ruiz, vecino que ha sido de Aldeanueva de Ebro y cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado sito Democracia 64 y Secretaría de Don Manuel Palomares, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario seguido contra el mismo con el número 486 de 1928 sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario
P. S.

Mariano Lorrijos.

3061

Parque de Intendencia de Pamplona

Debido adquirirse por este Parque los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días laborables hasta el 2 de enero inclusive, dándose

por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Doscientos quintales métricos de leña para hornos.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

Trescientos quintales métricos de leña para hornos.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Director, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Jefatura del Detall y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona a 12 de diciembre de 1928.

El Jefe del Detall
Andrés Carramolino

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2867

ENTRENA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Entrena, 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente,
P. O.

Agapito del Pozo

2955

TORMANTOS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Tormantos, a 30 de noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente
Isidro Ayala.

3093

ALBELDA DE IREGUA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Albelda de Iregua, a 14 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Félix Cámara.

3122

NAVARRETE

Don Justo Huergo Blanco Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta casa consistorial el domingo día 23 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De 9 a 10 y media la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De 10 y media a 12 para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De doce a trece el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navarrete 15 de diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente
Justo Huergo.

3010

MURILLO DE RIO LEZA

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en vista de los pagos urgentes e inaplazables que han surgido en el presupuesto del año actual de este Municipio con motivo de la construcción del Grupo escolar, gastos del Catastro parcelario y otros, hacer todas las transferencias de crédito que sean necesarias de los capítulos y artículos que no se precisen a los que sean necesarios, así como los

Suplementos de Crédito indispensables los cuales se fijan con cargo al exceso de los créditos pendientes de cobro de ejercicios anteriores ya hechos efectivos sobre los créditos pendientes de pago también de años anteriores, se anuncia al público que los respectivos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Murillo de río Leza, 5 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Braulio Esteban

3016

BAÑOS DE RIO TOBIA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de Diciembre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable del capítulo 2.º artículo 1.º capítulo 11, artículo 3.º y 5.º por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o descharará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Baños de Río Tobía a 4 de Diciembre de 1928.

El Alcalde, Antonio Toviás

ALDEANUEVA DE EBRO 3133

Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 44 de nuestras Ordenanzas.

Se convoca a Junta general en segunda Convocatoria a todos sus partícipes el día 30 de Diciembre y hora de las tres de la tarde en el local de las oficinas de esta Comunidad para tratar asuntos de interés a la misma.

Aldeanueva de Ebro a 18 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
Crispulo Moreno

FONCEA 2240

Don Toribio Cantera Lafuente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que se encuentran de manifiesto en Secretaría, en horas de oficina, las ordenanzas para el repartimiento sobre utilidades, aprobadas en sesión de 7 del mes actual por el Ayuntamiento de mi digna Presidencia.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncia a 8 de Octubre de 1928.
El Alcalde, Toribio Cantera

Junta de Plaza y Garantización de Pamplona

3064

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 2 de enero inclusive, dándose por no recibidas las que se presente posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Harina extra, Harina para pan de tropa, Cebada, Paja empacada para pienso, Carbón vegetal.

Para el Deposito de Intendencia de Logroño

Harina extra, Harina para pan de tropa, Cebada, Paja para pienso, Leña para cocinas.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona a 12 de diciembre de 1928.

El Secretario,
Andrés Carramolino

3113

Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

ma

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del 16 Nbre. la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

TECNICOS ADMINISTRATIVOS

Un Secretario del Ayuntamiento y un quinquenio (técnico administrativo) 5.000'00
Depositario de fondos municipales. 300'00
Agente del Ayuntamiento en la Capital. 100'00

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector municipal de sanidad 2.200'00
Un Farmacéutico id. y medicamentos a pobres . 1.000'00
Un Veterinario municipal Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias . . . 1.115'00
Un Practicante titular. . . 500'00
Una Profesora en partos . 50'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil de Aguilar a la vez voz pública y encargado de regir el reloj de la torre 1310'00
Un Alguacil del anejo Inestruillas 175'00
Un Guarda municipal . . . 812'00
Aguilar del Río Alhama a 14 de diciembre de 1928.

El Alcalde
Felix Jiménez

El Secretario
Julio Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2928

PINILLOS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Pinillos, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente,
Pedro Lacalle.

2837

NAVAJÚN

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, po-

drán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.
Navajún, a 18 de noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente
Esteban García.

3129

CARDENAS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.
Cárdenas, a 15 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Marcos de Pablo

3115

ENTRENA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Veterinario Inspector de Carnes y Higiene Pecuaria de este partido con el haber anual de novecientas sesenta y cinco pesetas de titular satisfechas de los fondos Municipales por trimestres vencidos.

El Partido lo componen éste que figura como Madrid y los límites de Medrano, Sojuela y Daroca.

El agraciado podrá contratar el servicio de Caballerías libremente con los tres primeros Pueblos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde su inserción en el «Boletín Oficial».

Entrena 16 de diciembre 1928.

El Alcalde,
Martín Fernández

3097

VALGAÑÓN

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad de esta villa con su Entidad menor de Anguta, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por titular y quinientas por Inspección de Sonidad pagadas por trimestres vencidos de fondos Municipales.

Para ser agraciado con ella, será condición además de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, contratar la asistencia de los vecinos acomodados, con la Comisión nombrada ya por los mismos y encargada de la recaudación y pago también por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acostumbrados

se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días a partir del en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valgañón a trece de Diciembre de 1928.

El Alcalde
Segundo Bañares

3056

TREVIANA

Don Separio Cantabrana Riaño Alcalde Constitucional de Treviana.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta casa consistorial el domingo día 23 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De once a doce el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviana a 9 de diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente
Serapio Cantabrana.

3075

QUEL

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso para la cobranza del Repartimiento general de utilidades del año 1927, que importa pesetas 28.730. Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

CONDICIONES

El premio de cobranza en periodo voluntario no ha de exceder del seis por ciento, siendo de cuenta del Recaudador las partidas fallidas.

Al hacer el Ayuntamiento la entrega de valores para el cobro al Recaudador, éste, hará entrega en el acto, al Ayuntamiento, del total importe de aquellos.

Periodo voluntario de cobranza, seis días consecutivos en cada trimestre.

En el periodo de apremio, devengará el Recaudador el 15 por 100, que será íntegro para él.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de admitir la proposición que crea más adecuada y ventajosa al objeto que se persigue, o desechar todas.

Quel 11 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Julían Moreno.

Inap. Viuda de Villar - Logroño.

Obras Públicas

Mes de Noviembre de 1928

3112
Provincia de Logroño

RELACION de las inscripciones de vehiculos de traccion mecanica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletin Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el articulo 8.º del Reglamento de Automoviles.

Número de matricula	MARCAS	Número de cilindros	Potencia en HP	FORMA	PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1067	Chevrolet	4	16,3	Camioneta	D. Andrés Bernal Cantos.	Calahorra
1068	Chevrolet	4	16,3	Camioneta	> Félix Luis Miguel	Calahorra
1069	Studebaker	6	26,2	Sedan	D.ª Josefa Sadurni Masdeu	Logroño
1070	Nash	6	19,97	Sedan	D. Amancio Cabezón Gómez	Logroño
1071	Voisin	6	17,2	Sedan	> Jacinto Garrigosa Ceniceros	Logroño
1072	Chevrolet	4	16,3	Sedan	> Leopoldo Sáenz Aragón.	Logroño
1073	Chevrolet	4	16,3	Camioneta	> Feliciano Iscar Serrador	Logroño
1074	Chevrolet	4	16,3	Sedan	> Marcos González Cuevas	Calahorra
1075	Nash	6	19,97	Sedan	> Angel Suils Otto	Logroño
1076	Ford	4	17,8	Camioneta	> Gregorio Aduna Núñez	Haro
1077	Fiat	4	8,8	Sedan	> Federico Velaz de Medrano	Nájera
1078	Austin	4	7,5	Sedan	> José Martínez Ruiz	San Vicente de la Sonsierra
1079	Ford	4	17,8	Camioneta	> Alejo Nalda Soto	Nájera
1080	Ford	4	17,8	Camioneta	> Eduardo Andrés Martínez	Nalda
1081	Nash	6	19,97	Sedan	> Alfonso Torres López	Logroño
1082	Peugeot	6	15,6	Sedan	Señor Barón de Mahabe	Nájera
1083	B. S. A.	1	2,4	Motocicleta	D. Daniel Angulo Dulanto	Logroño
1084	Whippet	4	14	Sedan	> José L. de Araujo	Logroño

Logroño, a 14 de Diciembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola.

2918
Ayuntamiento de Alvaro

PROVINCIA DE LOGROÑO
=AÑO DE 1928=

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 5 lo cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo
Pesetas.

TECNICO ADMINISTRATIVO
El Secretario del Ayuntamiento. 5.500'00
Por un quinquenio 500'00

ADMINISTRATIVOS
Un oficial mayor de Secretaría y Contaduría. 3.500'00
Un oficial 1.º de Estadística 2.555'00
Un > 1.º de Secretaría. 2.555'00
Un > 2.º 1.500'00
Un Depositario Municipal. 750'00
Un Agente apoderado en Logroño 250'00

TECNICOS
Tres Médicos titulares a 2.750 pesetas cada uno . 8.250,00
Dos farmacéuticos titulares a 565 pesetas 1.130'00
Dos practicantes titulares a 550 pesetas 1.100'00
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria muni-

cipal. 1.250'00
Un Inspector municipal de Carnes 1.250'00
SUBALTERNOS
Un Inspector municipal de Vigilancia 2.000'00
Tres Alguaciles, vigilantes diurno a 1500 pesetas . 4.500'00
Cuatro Serenos vigilantes nocturnos a 1.100 pesetas 4.400'00
Un Portero municipal . . . 1.000'00
Un encargado del Depósito Municipal 150'00
Un Voz pública 550'00
Un Sepulturero 730'00
Un Encargado del Reloj público 240,00
Un vigilante de la Plaza Mayor y Kioscos necesidad 600'00
Un Jefe de Bomberos 250'00
Un Cuerpo de Bomberos compuesto de 19 individuos 3.285'00
Un Conserje del Matadero . 1.281'00
Un Conserje de la Plaza de Abastos 1.500'00
Un Cabo de Guardas de campo 2.000'00
Cinco Guardas de Campo a 1.500 pesetas cada uno . 7.500'00
Un Capataz de Parques y Jardines 1.500'00
Una Portera de las Escuelas públicas municipales . 300'00
Alvaro 26 de Noviembre de 1928.
El Alcalde
Tirso Jiménez.
El Secretario,
Enrique Tosantos.

Anuncios

2917
BERGASILLAS
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D de 8 de Marzo de 1924.
Bergasillas 18 de Noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente,
P. S. M.
Pablo Miranda.

2876
ROBRES
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D de 8 de Marzo de 1924.
Robres 18 de Noviembre de 1928.
El Alcalde Presidente,
P. S. M.
Pablo Miranda.

nes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Robres, a 15 de noviembre de 1928.
El Alcalde Presidente
Andrés Aragón

3130
LAGUNILLI DE JUBERA
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.
Lagunilla de Jubera, a 18 de diciembre de 1928.

El Alcalde,
Lorenzo Soto.

3106
VILLARTA QUINTANA
En la Aldea de Quintanar de Rioja, se halla recogida desde la tarde del día 11 del mes en curso, una res vacuna de edad un año aproximadamente, la cual será entregada al que acredite ser su dueño, previo pago de este anuncio y demás gastos de manutención.
Villarta Quintana 14 de Diciembre de 1928.
El Alcalde, Gaspar Murillo,